

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Córdoba, 20 de Febrero de 2014

VISTO:

- La nota presentada por el Prof. Dr. Roberto Oscar Tafani donde solicita se aprueben las tasas académicas para los ingresantes al ciclo lectivo 2015 de la carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud;

CONSIDERANDO:

- Las Resoluciones Nº 788/92 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y la Resolución Nº 243/92 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba que disponen la creación de la Carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud y;
- La RR Nº 116/03 que delega en los Sres, Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza Nº 04/95;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156- de Administración Financiera- y su modificatoria Ley 25.453, Dto. 436/00, Dto. Ley 1023/01. Ord. 04/95 y sus modificatorias, Ord. 04/01);
- El Art. 2 de la Ord. 06/01 y el Art. 2 inc. e) de la Ord. 04/95;
- El Art. 59 inc. c) de la Ley 24.521 de Educación Superior-;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS RESUELVE

Artículo 1º: Establecer que la tasa académica por compensación de servicios para la carrera de MAESTRIA EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD para las promociones que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2015 será de \$ 23.000,00 (pesos veintitrés mil) a abonarse en un total de 20 cuotas de la siguiente manera: 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 1000,00 (pesos un mil) cada una y 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 1300,00 (pesos novecientos) cada una, en la modalidad establecida por la citada carrera.

Artículo 2º: Establecer una tasa de inscripción a la Carrera de Maestría en Gerencia y Administración de Servicios de Salud para alumnos que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2014 de \$ 500,00 (pesos quinientos). Dejar establecido que la misma no incluye el pago de la Matricula de Postgrado SUR 23 el que deberá ser abonado en la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud por el alumno.

Artículo 3º: Disponer que los maestrandos que adeuden cuotas por tasas académicas vencidas deberán abonar las mismas al valor vigente al día de la fecha de su cancelación.

Artículo 4º: Protocofizar y Comunicar.

RESOLUCION'No.RP/RT/ca

rof. Dr. GUSTAVO L. IRICO

Universidad Nacional de Córdoba